



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 4 de julio de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100029507**, presentada el día 4 de junio de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 4 de junio de 2007, se recibió la solicitud número 1117100029507 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“1.- Solicito información sobre si esa dependencia destina algún recurso monetario o de otro tipo para investigaciones o desarrollo de tecnología aeronáutica o de aviación, de ser así enumerar los programas así como el detalle de los mismos. 2.- si cuenta con algún programa de este tipo

Otros datos para facilitar su localización

3.- si coopera con alguna institución nacional o extranjera en investigación o desarrollo aeronáutico 4.- cuenta con algún fondo sectorial para estos fines.” (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 5 de junio de 2007, se procedió a turnarla a la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número SAD/UE/1593/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Con fecha 11 de junio de 2007, a través del oficio No. SIP-048/2007, la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional rindió su informe:

“Me es grato comunicarle la siguiente información:

- *En el Instituto Politécnico Nacional, si existen apoyos para investigaciones o desarrollo de tecnología aeronáutica o de aviación, pero no programas.*
- *No existen proyectos en cooperación con instituciones nacionales y extranjeras, así como fondo sectorial para éste fin.” (sic)*

CUARTO.- A través del oficio No. SAD/UE/1743/07 de fecha 27 de junio de 2007, la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional le requirió a la Secretaría de Investigación y Posgrado si se destinan recursos monetarios o de otro tipo para la investigación o desarrollo de tecnología aeronáutica o de aviación, de ser viable envíe los programas así como el detalle de los mismos; lo anterior a fin de hacerla del conocimiento del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, y estar en posibilidad de darle acceso a la información existente al particular o declarar la inexistencia en los archivos del Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Mediante el oficio Número SIP-066/2007 de fecha 2 de julio de 2007, la Secretaría de Investigación y Posgrado manifestó lo siguiente:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

“En el Instituto Politécnico Nacional, si existen apoyos para proyectos de investigación o desarrollo de tecnología aeronáutica o de aviación, pero no programas. Es necesario aclarar que los programas son conformados por 4 proyectos de investigación, y a la fecha no existe algún programa registrado en ésta Secretaría.

Por lo anterior, enlisto únicamente los proyectos relacionados con aeronáutica y aviación y que son desarrollados en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán:

(.....)

Cabe mencionar que no existen proyectos en cooperación con instituciones nacionales y extranjeras, así como fondo sectorial para éste fin.” (sic)

[Se pone a disposición del particular el contenido del Oficio antes descrito junto con la presente resolución, información que es análoga a la requerida]

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que el contenido del oficio Número SIP-048/2007 de fecha 11 de junio del 2007, respecto a: “1.- *Solicito información sobre si esa dependencia destina algún recurso monetario o de otro tipo para investigaciones o desarrollo de tecnología aeronáutica o de aviación*” (sic), “*En el Instituto Politécnico Nacional, si existen apoyos para investigaciones o desarrollo de tecnología aeronáutica o de aviación*” (sic), concluye que es **información pública**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones III y V, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Que el Comité, al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información, efectuó una búsqueda dentro de los archivos de la unidad administrativa respecto a: “... *de ser así enumerar los programas así como el detalle de los mismos. 2.- si cuenta con algún programa de este tipo, 3.- si coopera con alguna institución nacional o extranjera en investigación o desarrollo aeronáutico 4.- cuenta con algún fondo sectorial para estos fines.*” (sic); derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Investigación y Posgrado quién contestó que no existen programas de apoyo para investigación o desarrollo de tecnología aeronáutica o de aviación, ni proyectos en cooperación con instituciones nacionales y extranjeras, así como fondo sectorial para éste fin.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Reglamento, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular que quedó debidamente señalada en el Considerando Tercero de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa de este Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece el principio de máxima publicidad, y derivado del resultado del análisis y búsqueda de la información solicitada por el particular dentro de los archivos del Instituto Politécnico Nacional y en virtud de la respuesta de la Secretaría de Investigación y Posgrado se informa que existen apoyos de investigación o desarrollo de tecnología aeronáutica o de aviación, pero no programas. Aclarando que los programas son conformados por 4 proyectos de investigación, y **a la fecha no existe algún programa registrado**, proporcionando un listado de los proyectos relacionados con aeronáutica y aviación y que son desarrollados en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unida Ticomán, misma que se pone a disposición del particular junto con la publicación de la presente resolución, ya que la misma es análoga a la información solicitada por el particular y que es la única información con que se cuenta

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se tiene como información pública lo referente a: *“1.- Solicito información sobre si esa dependencia destina algún recurso monetario o de otro tipo para investigaciones o desarrollo de tecnología aeronáutica o de aviación”* (sic), *“En el Instituto Politécnico Nacional, si existen apoyos para investigaciones o desarrollo de tecnología aeronáutica o de aviación”* (sic) contenida en el oficio No. SIP-048/2007 de fecha 11 de junio del 2007.

SEGUNDO.- Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información consistente en: *“... de ser así enumerar los programas así como el detalle de los mismos. 2.- si cuenta con algún programa de este tipo, 3.- si coopera con alguna institución nacional o extranjera en investigación o desarrollo aeronáutico 4.- cuenta con algún fondo sectorial para estos fines.”* (sic); por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la **información existente** respecto al oficio No. SIP-048/2007, mismo que se encuentra transcrito e inmerso en el cuerpo de la presente Resolución, así como el oficio No. SIP-066/2007 de fecha 2 de julio del 2007, que consta de **2 fojas**, y que podrá consultarlos al momento de ser publicada en la página de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional en cumplimiento a los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 50 y 60 de su reglamento.

CUARTO.- Comuníquese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

de Enlace en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"